

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U.

ACTA REVISION CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DE LA
LOCALIDAD DE ROTA Y LA EMPRESA FCC, S.A. PARA EL AÑO 2010

Código del Convenio : 11001131

Por la Empresa: Ildefonso Martínez Martínez, Manuel Calderón Capilla

Por los Trabajadores: Juan Ponce González, Miguel A. Jiménez Izquierdo, Antonio Guzmán Marchena, José L. Moreno González, Ramón Pacheco Corbeto

En Rota, siendo las 13.00 horas del día 3 de Febrero de 2010, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre los trabajadores del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de la villa de Rota y la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

El objeto de dicha reunión es actualizar los conceptos económicos del convenio para su tercer año de vigencia (2010).

PRIMERO: Una vez constatado que el IPC real al 31 de Diciembre de 2009, es del 0.8% se procede a la aplicación del incremento salarial del 3º año de vigencia (01/01/10 al 31/12/10), sobre todos los conceptos económicos y salariales con carácter retroactivo al 01/01/10.

SEGUNDO: Los atrasos generados por la revisión del IPC Real 2009 (0,8%) se abonarán en la nómina del mes febrero.

Artículo 15.- Plus Compensatorio.-

15.1. Al personal de día se le abonará un plus compensatorio de DOS CON TREINTA Y CINCO EUROS (2,35 €) por día efectivo de trabajo.

Artículo 19.- Premio de Puntualidad.-

19.1. Los trabajadores que durante cada trimestre no tenga ninguna falta de puntualidad ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO VEINTICUATRO CON SETENTA Y SEIS EUROS (124,76 €)

Artículo 21.- Plus de FERIA.-

21.4. Se establece un plus de CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (42,54 €), para el personal de recogida en la feria de San Isidro. Asimismo, se establece un plus de CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS

(42,54 €) para el personal de limpieza viaria en la feria de la Urta.

Artículo 22.- Domingos y Festivos.-

22.3. El día trabajado se abonará con NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN (95,71 €), más el salario base y demás complementos.

Capítulo III. Régimen De Trabajo.

Artículo 23- Jornada de Trabajo.-

A partir del mes de enero de 2010 (tercer año de vigencia) el personal de jornada completa únicamente trabajará el último sábado de cada mes, quedando la jornada distribuida en esas tres semanas en siete horas diarias de lunes a viernes.

23.2. Se distribuirán de la jornada de lunes a Sábado:

23.2.1. Personal de Limpieza:

De Lunes a Jueves de 07:00 h. a las 12:53 horas.

Viernes y Sábados de 07:00 h. a las 12:44 horas. 23.2.2. Personal de Recogida:

De Lunes a Sábado de 22:00 h. a las 03:50 horas. 23.2.3. Personal de Baldeo:

De Lunes a Sábado de 06:00 h a las 11:50 horas. 23.2.4. Personal de Repaso:

De Lunes a Sábado de 14:00 h. a las 19:50 horas. 23.2.5. Personal de Taller:

De Lunes a Jueves de 08:00 h. a las 14:16 horas. Viernes de 08:00 h. a las 13:56 horas.

Sábados de 08:00 h. a las 12:00 horas. 23.2. Se distribuirán de la jornada de lunes a viernes: 23.2.1. Personal de Limpieza:

De Lunes a Viernes de 07:00 h. a las 14,00 horas.

Sábados y Domingos de 07:00 h. a las 14,00 horas. 23.2.2. Personal de Recogida:

De Lunes a Viernes de 22:00 h. a las 05,00 horas.

Sábados y Domingos de 22:00 h. a las 05,00 horas 23.2.3. Personal de Baldeo:

De Lunes a Viernes de 06:00 h. a las 13,00 horas.



Sábados y Domingos de 06:00 h. a las 13,00 horas. 23.2.4. Personal de Repaso:

De Lunes a Viernes de 14:00 h. a las 21,00 horas.

Sábados y Domingos de 14:00 h. a las 21,00 horas. 23.2.5. Personal de Taller:

De Lunes a Viernes de 08:00 h. a las 15,00 horas.

Artículo 27.- Licencias.-

28.1.1. Matrimonio veinte días naturales, más 215,20 Euros.

Capitulo V. Mejoras Socio - Económicas.

Artículo 37.- Seguro Colectivo.-

38.1.1. Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional: 11.505,36 €

38.1.2. Muerte Natural del Trabajador: 7.668,39 €

38.1.3. Muerte de Accidente Laboral: 15.460,51 €

38.1.4. Muerte de Accidente de Tráfico: 22.634,17 €

Artículo 39.- Fondo de Préstamos.-

40.1. Por el presente artículo se consolida el préstamo que actualmente la empresa ponía a disposición de los trabajadores afectados por el presente Convenio aumentándose dicho préstamo a 17.042,71 €

Artículo 40.- Ayuda Escolar.-

41.1. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, que acredite tener algún hijo en edad escolar, percibirá, en el mes de septiembre 52,73 €, por cada hijo en edad escolar en concepto de ayuda para libros.

Artículo 41.- Ayuda a disminuido psíquico y físico.-

42.1. El trabajador que acredite la disminución física de algún hijo, recibirá de la empresa, una ayuda de 172,17 €, al mes en concepto de asignación al margen de la que le corresponda con cargo a la seguridad social. Si la minusvalía de algún hijo es psíquica recibirá una ayuda de 215,20 € al mes.

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL SUJETO AL CONVENIO





Andalucía

F.C.C., S.A (Rota)

BOP 37, 23 de febrero del 2011

Página 4 de 4

COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS S. A ROTA

